

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SCM/N/123/FJI  
G/SCM/N/128/FJI  
4 de julio de 2005

(05-2910)

Comité de Subvenciones y  
Medidas Compensatorias

Original: inglés

## SUBVENCIONES

Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

Prórroga prevista en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación de conformidad con el procedimiento establecido en el documento G/SCM/39

FIJI

Se ha recibido del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior de Fiji la siguiente comunicación, de fecha 30 de junio de 2005.

De conformidad con el párrafo 10.6 de la Decisión sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación (WT/MIN(01)/17), adoptada en la Cuarta Conferencia Ministerial, celebrada del 9 al 14 de noviembre de 2001 en Doha, Qatar, y en relación con el documento G/SCM/39, así como con nuestra notificación de fecha 24 de junio de 2004, el Gobierno de la República de las Islas Fiji presenta a continuación información actualizada relativa a los programas para los que se ha solicitado una prórroga en el marco del párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

### **Deducción de los beneficios de exportación a corto plazo**

El programa de "deducción de los beneficios de exportación a corto plazo" se estableció como una medida de transición encaminada a resolver la cuestión de las exenciones del impuesto sobre la renta ofrecidas a los exportadores, mediante el sometimiento progresivo de éstos a lo largo del tiempo al régimen tributario normal.

Las empresas cualificadas disfrutaron de una exención del impuesto sobre la renta en 2002. Desde 2003 los ingresos procedentes de la exportación han estado gravados con un impuesto, como se indica en el calendario que figura en el siguiente cuadro:

<b>Año</b>	<b>Ingresos imposables</b>
2001-2002	0%
2003-2004	25%
2005-2006	50%
2007-2008	75%
2009	100%

./.

*No ha habido ningún cambio en este programa desde la última notificación de Fiji.*

**Proyecto de fábricas/zonas de elaboración de productos para la exportación**

En el presupuesto de 2001 el Gobierno de Fiji dio una clara indicación de sus intenciones con respecto al proyecto de fábricas/zonas de elaboración de productos para la exportación. En esencia, después del 31 de diciembre de 2000 no se han dado ni se darán más autorizaciones a empresas que solicitaran operar en el marco del Proyecto, con arreglo al cual a las empresas que exportan el 70 por ciento o más de sus productos se les conceden exenciones de derechos fiscales, del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta por un período de 13 años. No obstante, dado que se dieron autorizaciones a algunas empresas antes del 31 de diciembre de 2000, lo más probable es que el Proyecto deje de existir en 2014 o antes.

*No ha habido ningún cambio en este programa desde la última notificación de Fiji.*

**Concesiones otorgadas a la industria audiovisual**

El 18 de mayo de 2001 se promulgó el Decreto de 2000 sobre la modificación de los incentivos ofrecidos a la industria cinematográfica y audiovisual, junto con el Decreto de 2000 sobre la Comisión Audiovisual de Fiji, con el objeto de facilitar el establecimiento y desarrollo de la industria audiovisual en Fiji.

En el Decreto se establecen los incentivos fiscales especialmente destinados a empleados de compañías cinematográficas no residentes, a los inversores de producciones audiovisuales, a las compañías que operen desde la zona de los estudios y a sus residentes.

*No se han añadido incentivos a estas concesiones.*

*No se han facilitado nuevas subvenciones desde la última notificación de Fiji.*

---